FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA.			ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano
CÓDIGO **FO-GC-03**	**PROCESO** GESTIÓN CONTRACTUAL	**VERSIÓN** 10.0	

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LOS ANDENES SOBRE LA AVENIDA CALLE 170, ENTRE LA AVENIDA BOYACÁ (CARRERA 72) Y LA CARRERA 54 Y LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS ASOCIADAS, EN BOGOTÁ D.C. DENTRO DEL MARCO DE CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR 2003-01462." **ALCANCE DEL OBJETO:** A través del contrato de Interventoría que resulte del presente Concurso de Méritos, se realizará el seguimiento INTEGRAL al contrato generado del proceso cuyo objeto es REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LOS ANDENES SOBRE LA AVENIDA CALLE 170, ENTRE LA AVENIDA BOYACÁ (CARRERA 72) Y LA CARRERA 54 Y LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS ASOCIADAS, EN BOGOTÁ D.C. DENTRO DEL MARCO DE CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR 2003-01462. Las actividades a realizar como INTERVENTORÍA INTEGRAL deberán consistir en el seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero, contable, jurídico, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo sobre el cumplimiento del contrato objeto de la Interventoría y se regirá por las obligaciones y procedimientos establecidos en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente, los Pliegos de Condiciones y el contrato que se suscriba, así como la normatividad vigente que aplica a este tipo de proyectos, garantizando su cumplimiento a cabalidad, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones para el proceso objeto de esta interventoría. El interventor deberá verificar y garantizar que el Consultor articule y armonice las actividades y diseños a ejecutar con los contratos y/o proyectos de estudios y diseños, obras, planes urbanísticos y/o cualquier otro que se encuentre en el área de influencia del proyecto con el fin de garantizar la correcta funcionalidad y armonización de los diseños propuestos en el área de influencia. Lo anterior de manera que permitan a la Entidad garantizar la ejecución de las siguientes fases del ciclo de vida del proyecto de infraestructura vial y de transporte del proceso objeto de esta interventoría, acorde a los lineamientos y necesidades establecidas. El alcance físico detallado del proyecto será el indicado en las condiciones particulares del proceso de selección bajo concurso de méritos abierto de estudios y diseños del objeto vigilado, sin que ello signifique que el consultor se limite a ejecutar las obras necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, sobre las cuales la interventoría también tendrá la obligación de realizar vigilancia, control y supervisión. Nota: Es de aclarar que los detalles de los trabajos a realizar se encuentran descritos en el Anexo 1. Anexo Técnico, al igual que en los capítulos y/o apéndices técnicos que lo complementan y que hacen parte integral del presente proceso de selección.

Tipo de Proceso de Selección	MISIONAL [X] FUNCIONAMIENTO [ ]

Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
Dirección Técnica de Proyectos – DTP	Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños - STED

Modalidad de Selección:			
Licitación: ☐		Concurso de Méritos: **X**	
En caso de Selección Abreviada, marque la opción, según corresponda:			
Subasta inversa electrónica o presencial ☐	Menor cuantía ☐	Proceso luego de licitación desierta ☐	Bolsa de productos ☐
En caso de Contratación Directa, marque la opción, según corresponda:			
Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas: ☐		Prestación de Servicios: Distintos a PSP de personas naturales ☐	
Arrendamiento y/o adquisición de inmuebles ☐		Único oferente o proveedor: ☐	
Contrato Interadministrativo: ☐		Convenio Interadministrativo: ☐	
Otro: ☐	Cuál:		

Justificación de la modalidad de selección:
El numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, establece que las entidades estatales tienen la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos, para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal. El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutela la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. El Art. 32 de la Ley 80/93, establece: “Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión (…)” Igualmente, el artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, establece: “Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso”. Teniendo en cuenta lo anterior y las características del objeto contractual que se va a ejecutar, se concluye que la Modalidad de selección es la de Concurso de Méritos Abierto, la cual se encuentra reglamentada en la Subsección 3, Sección 1, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con las siguientes normas: ✓ Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.

- ✓ Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- ✓ Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012, “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- ✓ Ley 1682 de 2013, “Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias”.
- ✓ Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.”
- ✓ Plan Nacional de Desarrollo vigente
- ✓ Decreto 1082 de 2015, ““Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”, Art. 2.2.1.2.1.3.1. “Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura”.
- ✓ Ley 1882 de 2018, “Por la Cual se Adicionan, Modifican y Dictan Disposiciones Orientadas a Fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
- ✓ Decreto 342 de 2019, relativo a los documentos tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte.
- ✓ Ley 1952 del 28 de enero de 2019 “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único” o las normas que lo sustituyan
- ✓ Ley 2069 de 2020, “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.
- ✓ Decreto 643 de 22 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”.
- ✓ Ley 2022 de 2020 Por la cual modifica el artículo 4 de la ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones
- ✓ Decreto 680 de 2021, Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
- ✓ Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Decreto 399 de 2021, “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14.
- ✓ Ley 2195 de 2022 “por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ Decreto 142 de 2023. “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.”
- ✓ Resoluciones, lineamientos, manuales y guías establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia, así como las normas técnicas aplicables al proyecto. Igualmente, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones, adendas y documentos del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Tipo de Contrato:							
Obra Pública:		Construcción:		Mantenimiento:		Mixto: Estudios y diseños; y construcción	
Consultoría		Pre-factibilidad:		Factibilidad:		Estudios y diseños:	
Diagnósticos:		Pruebas de Materiales:		Interventoría:	X	Corretaje de seguros	
Concesión:		Suministro:		Compraventa:		Seguros:	
Prestación de servicios: Distintos a PSP de personas naturales		Otro:		Cuál:			

Régimen legal aplicable:

El presente proceso de selección, así como al (a los) contrato(s) que de él se derive(n), se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y como consecuencia, el régimen jurídico aplicable es el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 4170 del 3 de noviembre de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1682 de 2013, Ley 1712 de 2014, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 del 15 de enero de 2018, Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, Ley 1952 del 28 de enero de 2019, Decreto 342 de 2019, Ley 2022 de 2020, Ley 2069 de 2020, Decreto 399 de 2021, Decreto 680 de 2021, Decreto 1860 del 2021, Ley 2195 del 2022, Ley 2294 de 2023, Decreto 142 de 2023, Acuerdo 927 de 2024, Decreto 643 de 2025, Decreto 287 de 2026 y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia. Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones, adendas y documentos previos del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Con relación al contrato principal sobre el cual se ejercerán las actividades de seguimiento, vigilancia y control, por parte de la interventoría integral (objeto del presente proceso de selección) se precisa que:

Su necesidad radica en dar atención al cumplimiento del Auto del 14 de diciembre de 2012 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en el marco del proceso de la Acción Popular 2003-01462, en este auto, se requirió al IDU para que adelante la construcción de los andenes de la calle 170 entre carrera 55 y avenida Boyacá.

Dentro de los antecedentes del proceso de acción popular, se evidencia lo siguiente:

Marco de la Acción Popular 2003-01462 en relación con la Avenida Calle 170

- ✓ Fallo en segunda instancia del Consejo de Estado: del 14 de Julio de 2011 donde se adiciona la sentencia inicial y se ordenó *"(…) a la Secretaría de Gobierno-Alcaldía Local de Suba, incluir en las apropiaciones presupuestales de la siguiente vigencia fiscal, las partidas necesarias para ejecutar las obras de construcción del sistema de alcantarillado de la Calle 170, entre las Carreras 58 y 62 de la ciudad de Bogotá (…)".*

- ✓ ORDEN DIRECTA AL IDU EN EL PROCESO - Auto del 14 de diciembre de 2012 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca: Ordenó al IDU lo siguiente: *"Requiérase al Director General del IDU, para que dé cabal cumplimiento al fallo de Acción popular ejecutoriado y proceda a incluir la construcción de los andenes de la Calle 170 entre Carrera 55 y Av. Boyacá, dentro del Plan General de Desarrollo…"*

En este sentido, dentro del cumplimiento de la acción popular incluye las futuras obras que adelante la Empresa de Acueducto de Bogotá, relacionado al proyecto del Colector Pluvial Córdoba, la intervención sobre los andenes y la conexión del drenaje hacia el futuro colector pluvial córdoba por parte del IDU.

Es responsabilidad del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU planear, estructurar y ejecutar proyectos de infraestructura vial y espacio público que contribuyan al mejoramiento de la movilidad, la seguridad vial y la calidad de vida de los habitantes del Distrito Capital, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial y lo establecido en el Plan de Desarrollo, Acuerdo 927 de 2024 *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"* dentro del listado de proyectos en el artículo 300 el presente proyecto se encuentra en el numeral 8, cuya ejecución se podrá priorizar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

No.	***PROYECTO***	***DIRECCIÓN DESDE DONDE A DONDE VA EL PROYECTO***	***ESTADO***
8	*Andenes Ac, 170 entre Av. Boyacá y Cra. 55 Acción Popular 2003-01462*	*Calle 170 entre Av. Boyacá y Cra. 55*	*Nuevo*

Igualmente, por la orden dada al IDU, en el marco del cumplimiento de la Acción Popular 2003-01462 de adecuar y reconfigurar los andenes de la Calle 170 entre Av. Boyacá y Carrera 55, se considera necesario adelantar la etapa de inversión correspondiente a la fase de estudio y diseños, con la finalidad continuar con el ciclo de maduración del proyecto y por consiguiente es necesario realizar, también la contratación de la interventoría integral.

En cuanto al Marco Ambiental:
En la avenida calle 170 entre la avenida Boyacá (Cr 72) y la Av. Villas (Cr 58) se ubican los vallados que fueron implementados como un sistema de drenaje durante el desarrollo de este sector, aunque según la revisión de redes hidrosanitarias, los vallados existentes no presentan una conexión con la red de alcantarillado y no están cumpliendo una función de drenaje para la vía.

Dentro de la comunicación brindada por la SDA mediante radicado IDU 20225261242602 y radicado SDA 2022EE169684 (22/07/08), en relación a los vallados, indican que "(...) la SDA considera que, si bien los vallados actualmente no aportan al alcantarillado pluvial, si cumplen una función ecológica no solo con la disminución de picos de escorrentía, mejoramiento de la calidad de las aguas, sino también generando ambientes que propicien la evapotranspiración y ayudan a mitigar los efectos de isla de calor urbana." … *"Por lo anterior, buscando conciliar los objetivos de movilidad peatonal y la función ecológica de los vallados, se considera que los mismos pueden ser reubicados convirtiéndolos en SUDS de la tipología de jardines de bioretención(...)".*

Finalmente, el propósito es desarrollar los andenes de la Av. Calle 170 y mejorar las condiciones de seguridad, continuidad, calidad ambiental y paisajística con la finalidad de priorizar el tránsito peatonal accesible y mejorar las condiciones del entorno natural existente. Su diseño deberá comprender la inclusión del sistema de manejo pluvial tanto en la red de alcantarillado, como en el Sistema Urbano de Drenaje Sostenible (SUDS). Esta red de manejo pluvial proyectada requiere la conexión con el futuro colector pluvial que está adelantando la EAAB mediante el contrato de obra 1-01-25500-0908-2026, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

Se precisa que la descripción técnica y el alcance detallado del proyecto, las especificaciones y las actividades que deberá realizar el contratista de obra asi como las obligaciones generales de la interventoría integral, y en general la información que deberá ser conocida por los interesados en este proceso de selección, se encuentran descritos en el Anexo 1. Anexo Técnico, así como en los capítulos técnicos que lo complementan y que hacen parte integral del presente contrato de interventoría integral.

Teniendo en cuenta los antecedentes descritos y que actualmente se adelanta el proceso de selección del concurso de méritos para la contratación del objeto: REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LOS ANDENES SOBRE LA AVENIDA CALLE 170, ENTRE LA AVENIDA BOYACÁ (CARRERA 72) Y LA CARRERA 54 Y LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS ASOCIADAS, EN BOGOTÁ D.C., DENTRO DEL MARCO DE CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR 2003-01462", es necesaria la contratación de la interventoría integral, objeto del presente concurso de méritos abierto cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LOS ANDENES SOBRE LA AVENIDA CALLE 170, ENTRE LA AVENIDA BOYACÁ (CARRERA 72) Y LA CARRERA 54 Y LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS ASOCIADAS, EN BOGOTÁ D.C., DENTRO DEL MARCO DE CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR 2003-01462**", de acuerdo con las condiciones estipuladas en los documentos tipo y en sus anexos y soportes que hacen parte integral.

1.2. METAS

1.2.1. Metas del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del distrito Capital - Acuerdo 927 de 2024

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL: **BOGOTÁ CAMINA SEGURA** Vigencia 2024 -2027.

Objetivo 1. Proveer espacios públicos de calidad que fomenten la seguridad integración social, el libre tránsito, el esparcimiento, el disfrute y confort ciudadano.
Programa 5. Programa 5. Espacio público seguro e inclusivo.
Objetivo estratégico 1: Bogotá avanza en seguridad.
Proyecto: Proyecto: Consolidación del sistema del espacio público, para brindar movilidad segura, inclusiva y sostenible en Bogotá
Artículo 300. Proyectos de infraestructura del Plan de Movilidad del Plan Distrital de Desarrollo. Número 08. Andenes Ac, 170 entre Av. Boyacá y Cra 55 Acción popular 2003-01426 (Nuevo).
Construir 417.460 m2 de espacio público inclusivo y accesible.

1.2.2. Metas del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU

- ✓ **Plan Estratégico del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU:** apunta a generar bienestar a los habitantes de la ciudad mejorando la calidad de vida mediante el desarrollo de infraestructura para la movilidad contribuyendo a la construcción de una ciudad incluyente, sostenible y moderna mediante la estructuración y desarrollo de proyectos integrales de infraestructura para la movilidad y espacio público.
- ✓ **Plan de Acción de la Dependencia:** el proyecto está incluido dentro del plan de estructuración de los procesos de obra conservación estudios y diseños e interventoría de la Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos-STEP de la Dirección Técnica de Proyectos-DTP, dando cumplimiento al Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura".

1.2.3. Metas Físicas del proyecto objeto del contrato principal:

Las metas físicas para el proyecto objeto del proceso de selección principal sobre el cual se ejercerá la interventoría integral de "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LOS ANDENES SOBRE LA AVENIDA CALLE 170, ENTRE LA AVENIDA BOYACÁ (CARRERA 72) Y LA CARRERA 54 Y LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS ASOCIADAS, EN BOGOTÁ

D.C., DENTRO DEL MARCO DE CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR 2003-01462.” se describen a continuación:

Tabla 1. Metas Físicas estimadas en el proyecto – En la fase de factibilidad

	DESCRIPCIÓN		TRAMO 2 ÁREA	TRAMO 3 ÁREA	TOTAL ÁREA	TOTAL POR ZONA
ZONA BLANDA	**Paisajismo**		731,1 m2	3670,50 m2	**4401,6 m2**	**6893,7 m2**
	Zona verde		731,9 m2	1760,2 m2	**2492,1 m2**	
	Árboles - unidades		15 und	45 und	**66 und**	
ZONA DURA	**Pavimento vehicular**	Mantenimiento	923,1 m2	7178,27 m2	**8101,37 m2**	**43784,17 m2**
		Reposición	2333,80 m2	21381,30 m2	**23715,1 m2**	
	Andenes		2123,18 m2	9273 m2	**11396,1 m2**	
	Pompeyanos		0	268,4 m2	**268,4 m2**	
	Acceso a predios		0	251,2 m2	**251,2 m2**	
PERMEABLE	**SUDS**		0	2.035,50 m2	**2.035,50 m2**	**2.035,50 m2**

Descripción	Longitud Tramo 2	Longitud Tramo 3	Longitud Total
Ciclo Infraestructura	224,2 (ml)	0	**224,2 (ml)**

Fuente: Estudio de Factibilidad IDU (Componente urbano)

Estos datos son indicativos, ya que en los estudios y diseños se realizarán las metas correspondientes, basados en los insumos primarios, armonización con los contratos en curso y ejecutados, la necesidad de realizar la conexión de la ciclo infraestructura existente sobre la carrera 54 (Canal Córdoba) con la ciclorruta ubicada en el separador central de la avenida Calle 170 y la implantación de los diseños basado en los lineamientos de las entidades distritales.

Nota Aclaratoria: Si bien el proyecto tiene como objeto elaborar los estudios y diseños para la construcción y/o adecuación de los andenes sobre la avenida calle 170, entre la avenida Boyacá (carrera 72) y la carrera 54 y las obras complementarias asociadas, dentro del marco de cumplimiento de la acción popular 2003-01462, debido a las condiciones técnicas del proyecto para el componente de redes hidrosanitarias descritas en el capítulo técnico

> “*...De acuerdo con la identificación realizada en la etapa de Factibilidad, se evidenció que los vallados existentes no presentan continuidad ni conexión directa con los pozos y redes de alcantarillado actualmente construidos; sin embargo, se debe corroborar y validar la dinámica de funcionamiento de los vallados y sistema de drenaje pluvial mediante verificación en campo.*
>
> *Es pertinente tener en cuenta que el proyecto debe garantizar la operatividad del corredor y de las redes de drenaje existentes y proyectadas, razón por la cual, los diseños deben desarrollar una red drenaje pluvial apta para el espacio público a intervenir, red cuyas estructuras de captación y conducción de caudales de escorrentía deben conectarse a las redes existentes de acuerdo a lo estipulado por la EAAB ESP, esto implica la intervención de ciertas zonas de la calzada vehicular. …*”

Por lo anterior y teniendo en cuenta que se deben realizar estas intervenciones en la calzada vehicular para realizar las diferentes conexiones, se incluyeron metas indicativas para la intervención del pavimento, sin embargo, éstas serán acotadas por el consultor en los diseños definitivos del proyecto.

Adicionalmente se aclara que las intervenciones en pavimento comprenden la reposición y mantenimiento del pavimento y no corresponde con un diseño vial.

Así las cosas, la interventoría integral deberá garantizar que los estudios y diseños elaborados y entregados por el consultor cumplan de manera integral con la normatividad vigente, las disposiciones aplicables en materia de espacio público y ambiental, así como con las obligaciones, lineamientos y condicionamientos derivados del fallo proferido dentro de la Acción Popular No. 2003-01462, relacionada con la Avenida Calle 170. Para tal efecto, la interventoría deberá verificar la consistencia técnica, jurídica y normativa de los productos entregados, asegurando que estos incorporen las medidas y criterios necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el citado fallo judicial, así como a las demás obligaciones que resulten aplicables para el adecuado desarrollo del proyecto en la siguiente etapa de su materialización.

1.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La necesidad que se pretende satisfacer a través de este proceso de selección mediante Concurso de Méritos, (Interventoría Integral) está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II, y su rubro corresponde al indicado en los CDPs, que se anexan a los documentos exigidos por la lista de chequeo para los trámites de procesos de selección, que hacen parte de los documentos para la apertura del proceso.

1.4. POBLACIÓN OBJETIVO

El Instituto de Desarrollo Urbano ha diseñado una metodología basada en los microdatos de la Encuesta de Movilidad 2023, una operación estadística que permite identificar la bitácora de viajes para un día hábil de la semana de la población de Bogotá y 20 municipios de Cundinamarca con periodicidad de aplicación cuatrienal. La metodología identifica el número de personas que realiza desplazamientos desde y hacia cada una de las 33 Unidades de Planeamiento Local (UPL) de Bogotá definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) considerando los diferentes recorridos que pueden presentarse en un mismo día y el modo principal de desplazamiento (a pie, transporte público, bicicleta, entre otros).

El proyecto Andenes Calle 170 entre la Av. Boyacá hasta la Cr 55 y Cr 54 Acción popular 2003-01462 está ubicado en la localidad de Suba, en el denominado sector norte del cual hace parte la Unidad de Planeamiento Local – Britalia, dentro de la zona urbana de la ciudad de Bogotá D.C.

A partir de este cálculo, se relaciona cada proyecto con las UPL donde tiene influencia directa y se totaliza la población beneficiaria. De tal forma, se contempla la cobertura territorial y el tipo de proyecto (malla vial, espacio público, ciclo- infraestructura. De acuerdo con lo anterior, este proyecto beneficiará aproximadamente a 55.987 personas. (Comunicación interna OAP 202411500300503 del 01 de octubre de 2024).

2. MADURACIÓN DEL PROYECTO:

El Instituto de Desarrollo Urbano tiene como propósito principal la ejecución de obras públicas de desarrollo urbanístico ordenadas dentro del Plan de Desarrollo Distrital.

La Administración Distrital desarrolla el Plan Anual de Adquisiciones y apropia los recursos para desarrollar los proyectos en sus diferentes fases de estudios (prefactibilidad, factibilidad, y estudios y diseños) de conformidad con lo definido en el artículo 12 de ley 1682 de 2013 (ley de infraestructura) en materia de estudios de ingeniería, para posteriormente continuar con la fase de construcción. El IDU basado en su gestión y de conformidad con el ciclo de vida establecido en *"MANUAL OPERATIVO DE MADURACION DE PROYECTOS*" DEL IDU-V1- MG-FP-02, en la cual se contemplan puntos relevantes como:

A. Un proyecto se entenderá como aquel desarrollado en las etapas de pre - inversión e inversión.

B. Un proyecto requiere la validación de la idea y perfil.

C. Un proyecto se materializa por medio de la maduración de las cuatro fases que componen las etapas de pre – inversión e inversión.

D. La fase de operación y conservación del producto construido está enmarcada en la etapa de operación.

Imagen 1. Ciclo de vida de proyectos IDU



Nota: Imagen tomada de Ilustración 1. Ciclo de Vida de Proyectos IDU – *"MANUAL OPERATIVO DE MADURACION DE PROYECTOS"* DEL IDU.

Es de precisar que, algunos proyectos se formulan partiendo de fases más avanzadas, dependiendo de la información y/o estudios base con los que se cuenta y del alcance que se requiera para avanzar a la siguiente etapa del proyecto. Para el caso del proyecto sobre el cual se realizará la interventoría integral objeto del presente de selección, la entidad desarrolló las siguientes etapas:

A. ETAPA DE PREINVERSIÓN (II)

Esta contempla los estudios a nivel de prefactibilidad y factibilidad. Tiene como objetivo desarrollar los análisis necesarios para determinar la mejor alternativa para el proyecto y la determinación de los beneficios esperados en su materialización.

1. Fase de Perfil y Fase de Prefactibilidad

Es la fase en donde se describe de manera general el problema o la necesidad a resolver y se proyecta una solución enunciando las características del potencial proyecto, enmarcado en la normatividad vigente para posteriormente describirlo y que permitan desarrollar su perfil (perfil que, teniendo en cuenta la complejidad del proyecto, puede ser desarrollado en esta fase o inmerso en los entregables de la fase de prefactibilidad).

En este punto, nace la idea como la búsqueda de solución a un problema, de la satisfacción de una necesidad, del mejoramiento de una situación particular o, aquella establecida o enmarcada en las políticas nacionales o locales establecidas en los instrumentos normativos de planeación como el Plan de Desarrollo o el Plan de Ordenamiento Territorial, seguidos de manera rigurosa, en atención al principio de planeación que debe surtirse en el corto, mediano y largo plazo.

Posterior a la identificación, describe de manera simplificada el potencial proyecto, muestra la zona de influencia, define el propósito, la pertinencia y la identificación de éste, y se realiza medición de su conveniencia de acuerdo con los criterios seleccionados lo que permite perfilar la idea presentada.

Esta fase del proyecto permite analizar y viabilizar o no la idea, con el fin de dar inicio a un nuevo proyecto y pasar a la fase de prefactibilidad, dependiendo de las condiciones particulares de cada uno.

Este proyecto cuenta con un estudio de Perfil desarrollado, dicho documento se puede consultarse en el siguiente enlace:

https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/127300

2. Fase de Factibilidad

Es la fase en la cual se debe realizar la Ingeniería Básica de la alternativa seleccionada en la fase de prefactibilidad, generando información más precisa y detallada, profundizando los componentes técnicos, ambientales, sociales, económicos y financieros estableciendo criterios de diseño y memorias o soporte de ellos, con el objeto de generar los estudios y diseños que proyecten las dimensiones y localización espacial del proyecto en volumetría, altimetría y planimetría de la totalidad de los componentes o especialidades, y obtener la valoración presupuestal con cantidades estimadas para establecer si el proyecto con el análisis integral y riguroso, es factible de continuar a la etapa de inversión de conformidad con el nivel de información consolidado.

Esta fase se realizó por parte del IDU, en la Dirección Técnica de Proyectos, mediante memorando No. 202322600209413, del 26 de junio de 2023 se remitió al centro de documentación la factibilidad realizada por el Instituto de Desarrollo Urbano y mediante memorando 202352600237363 el 31 de Julio de 2023 el subdirector de recursos físicos incorpora el estudio de Factibilidad que se encuentra en el siguiente enlace en el repositorio del IDU:

https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/132485

B. ETAPA DE INVERSIÓN (III)

1. Fase Estudios y Diseños Definitivos:

Es la fase en la cual se debe realizar la **Ingeniería de Detalle** del proyecto, abarca el diseño detallado de todos los componentes técnicos, ambientales, sociales, económicos y legales, necesarios para la ejecutar y materializar el proyecto en el terreno.

En esta fase, se deben realizar todos los estudios necesarios y suficientes con información primaria de conformidad con las exigencias establecidas en el presente documento, cumpliendo con las normas, metodologías y estándares nacionales e internacionales que rigen el proyecto en todos sus aspectos y especialidades.

Será obligación del consultor de los estudios y diseños, elaborar esta fase al nivel de detalle requerido cumpliendo la totalidad de requerimientos contractualmente establecidos incluidos los manuales y guías IDU que hacen parte integral del proceso de selección al igual que los requerimientos técnicos derivados de la normativa técnica aplicable al proyecto.

Es obligación de la interventoría integral garantizar la calidad, suficiencia e integralidad de los estudios y diseños elaborados por el consultor, verificando que estos cumplan con la normatividad vigente, las disposiciones técnicas, ambientales y de espacio público aplicables, así como con las obligaciones, lineamientos y condicionamientos derivados del fallo de la Acción Popular No. 2003-01462, relacionada con la Avenida Calle 170. En desarrollo de esta obligación, la interventoría deberá efectuar el seguimiento, revisión y control de los productos entregados por

el consultor, asegurando que estos satisfagan los requisitos técnicos, normativos y contractuales exigidos para el adecuado desarrollo del proyecto.

Es responsabilidad de la interventoría mantener permanentemente informado al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) sobre el avance y cumplimiento de los plazos establecidos para cada una de las fases del contrato, así como sobre la entrega oportuna, completa y conforme de los productos y entregables previstos. Para tal efecto, deberá realizar el seguimiento continuo al cronograma de ejecución, informar de manera oportuna cualquier desviación o riesgo que pueda afectar su cumplimiento y proponer las acciones que resulten necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del contrato.

C. GESTIÓN PREDIAL

El proyecto objeto de la consultoría para la elaboración de los estudios y diseños, respecto del cual la interventoría integral ejercerá las funciones de seguimiento, control, vigilancia y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, se enmarca en la gestión predial requerida para su adecuado desarrollo. En este sentido, la interventoría deberá efectuar el seguimiento a los aspectos prediales que incidan en la ejecución del contrato, verificando que los estudios y diseños se elaboren de manera articulada con la información predial disponible y con las determinantes que resulten aplicables. A continuación, se presenta el estado de la gestión predial asociada al proyecto:

De acuerdo con la comunicación interna de la DTDP 202632500220723, del 15 de julio de 2026, con asunto: "*Envío Respuesta Al Radicado Número 202622600129993, 202622600152873, 202622600160173 y 202622600209663*", se informó que:

> *"(…)*
> ***1. Andenes Calle 170 entre Autopista Norte y Avenida Boyacá Tramo 2 - Fase 2.***
>
> *Se informa que la tira predial de este tramo presenta 18 predios requeridos en total, de los cuales 13 predios son de no adquisición y 5 predios de adquisición. Se tienen a la fecha 6 predios disponibles para su intervención con el proyecto, al igual con un área disponible de 9.726,33 m2 que corresponde al 92,52% del área total requerida de 10.512,16 m2, como se presenta a continuación:*
> *(…)"*

A continuación, se presenta el consolidado del avance del estado predial:

Imagen 2.Tira predial Andenes Calle 170 - Tramo 2 Fase 2

Andenes Calle 170 entre Autopista Norte y Avenida Boyacá Tramo 2 - Fase 2.	
Total Predios Requeridos	18
Predios a No Adquirir	13
Predios a Adquirir	5
Predios Ofertados	0
Acepta Oferta	0
Expropiación Administrativa	0
En Términos	0
Predios Disponibles (Incluye Predios a No Adquirir)	6
Predios por Ofertar	5

Total	**Área M2**	**Porcentaje**
Intervención	10.512,16	100%
Disponible	9.726,33	92,52%
No Disponible	258,20	2,46%
A No Adquirir No Disponible	527,63	5,02%



Nota: Tomado de los documentos anexos radicado DTDP 202632500220723 del 15 de julio de 2026. https://drive.google.com/drive/folders/1XQF0ctpVUx9LRY75yBPhW_lfpYHuJYkn?usp=drive_link

"(…)
Andenes Calle 170 entre Autopista Norte y Avenida Boyacá Tramo 3 - Fase 2.

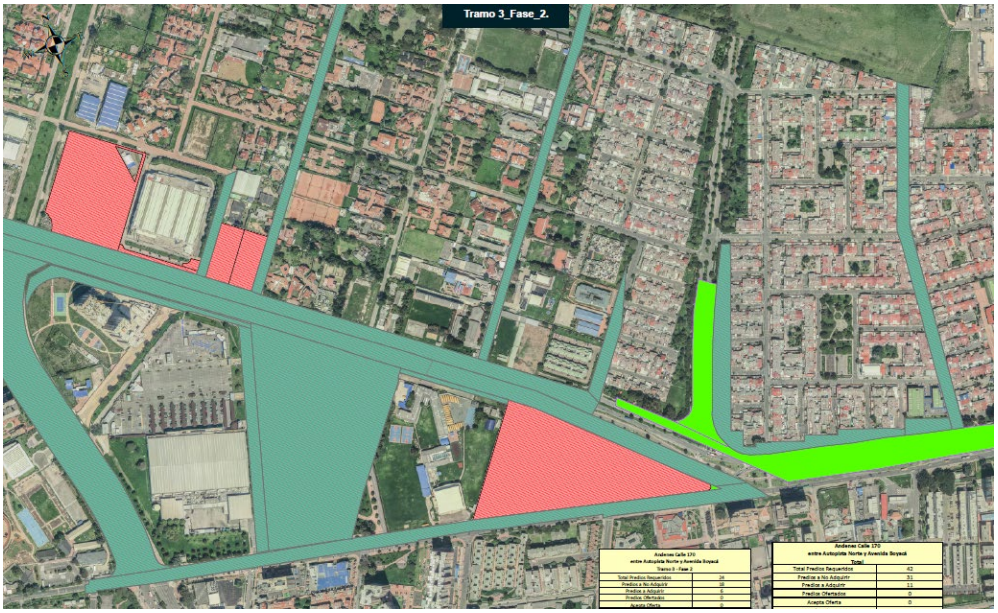
Se informa que la tira predial de este tramo presenta 24 predios requeridos en total, de los cuales 18 predios son de no adquisición y 18 predios de adquisición. Se tienen a la fecha 3 predios disponibles para su intervención con el proyecto, al igual con un área disponible de 13.252,55 m2 que corresponde al 27,99% del área total requerida de 47.352,30 m2,..*
(…)"

A continuación, se presenta el consolidado del avance del estado predial:

Imagen 3.Tira predial Andenes Calle 170 - Tramo 3 Fase 2

Andenes Calle 170 entre Autopista Norte y Avenida Boyacá Tramo 3 - Fase 2	
Total Predios Requeridos	24
Predios a No Adquirir	18
Predios a Adquirir	6
Predios Ofertados	0
Acepta Oferta	0
Expropiación Administrativa	0
En Términos	0
Predios Disponibles (Incluye Predios a No Adquirir)	3
Predios por Ofertar	6

Total	**Área M2**	**Porcentaje**
Intervención	47.352,30	100%
Disponible	13.252,55	27,99%
No Disponible	2.110,46	4,46%
A No Adquirir No Disponible	31.989,30	67,56%



Nota: Tomado de los documentos anexos radicado DTDP 202632500220723 del 15 de julio de 2026. https://drive.google.com/drive/folders/1xqf0ctpvux9lry75ybphw_lfpyhujykn?usp=drive_link

*Se aclara que los predios de adquisición son seis (6) como se muestra en la Tabla 4 del comunicado interno DTDP 202632500220723 del 15 de julio de 2026.

Nota aclaratoria: Se aclara que para este proceso no es necesario tener el 100% de la adquisición predial, teniendo en cuenta que es un proceso de Estudios y Diseños fase III.

Segmentos viales:

En cuanto a la información relacionada con los segmentos viales, esta fue suministrada mediante el memorando con radicado DTINI 202623500160533 del 15 de mayo de 2026 e incorporada en el Anexo 1 – Anexo Técnico. Dicha información deberá ser objeto de revisión, validación y actualización durante las diferentes fases del proyecto por parte del consultor de estudios y diseños, conforme al desarrollo de los trabajos. A su vez, corresponderá a la interventoría integral verificar el cumplimiento de estas actividades y asegurar que las actualizaciones realizadas se encuentren debidamente soportadas y sean consistentes con los requisitos técnicos y contractuales aplicables.

2.1 Estudios y Diseños:

Estudios y Diseños:	**FASE I**	SI	**X**	No		No aplica	
Estudios y Diseños:	**FASE II**	SI	**X**	No		No aplica	
Estudios y Diseños:	**FASE III**	SI		No	**X**	No aplica	
Aprobados		SI		No	**X**		
Actualizados		SI		No	**X**		

Nota 1: Esta revisión se realiza sobre el proyecto del objeto principal sobre el cual se ejercerá la Interventoría Integral.

Nota 2: A través de la consultoría para los “Estudios y diseños”, (objeto del contrato principal sobre el cual se realizará la Interventoría Integral de este proceso de selección por concurso de méritos abierto), se espera obtener los estudios y diseños en Fase III, para dar viabilidad a la fase de ejecución de obra.

2.2 Verificación y trámite de permisos, licencias y autorizaciones:

Para la ejecución del proyecto se deberán identificar, gestionar y tramitar los permisos, licencias, autorizaciones, conceptos, aprobaciones y demás trámites requeridos ante las entidades competentes y terceros involucrados, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2. “Verificación y trámite de permisos, licencias y autorizaciones” de los estudios previos del proceso principal de consultoría para los Estudios y Diseños. Los permisos, licencias, autorizaciones y trámites que no se encuentren expresamente relacionados en dicho numeral, pero que resulten necesarios para la correcta ejecución del proyecto, serán responsabilidad del consultor del proceso principal.

El consultor deberá gestionar los permisos, licencias y autorizaciones en la etapa que corresponda durante la ejecución del contrato de consultoría para los “Estudios y Diseños”, para lo cual deberá planear oportunamente el inicio de dichas gestiones, teniendo en cuenta los requisitos y tiempos de respuesta establecidos por las

entidades distritales, nacionales y las empresas de servicios públicos, con el fin de obtener las aprobaciones correspondientes dentro de los plazos previstos para cada fase del contrato.

El Contratista del proceso principal y la Interventoría deberán dar cumplimiento a lo establecido en el "Manual de Gestión Contractual" del IDU vigente al momento de la ejecución del contrato, así como a las demás disposiciones aplicables. En particular, corresponderá a la Interventoría integral realizar el seguimiento, control, vigilancia y verificación permanente de las gestiones adelantadas por el consultor para la obtención de los permisos, licencias, autorizaciones, conceptos y aprobaciones requeridos para la ejecución del proyecto.

La Interventoría integral deberá verificar que el consultor atienda de manera oportuna y adecuada los requerimientos, observaciones y solicitudes formulados por las entidades competentes y terceros, así como que adelante las acciones necesarias para obtener las aprobaciones requeridas dentro de los plazos establecidos y con la debida diligencia.

En relación con los trámites a cargo del consultor, la Interventoría integral deberá estudiar y evaluar la información presentada para su gestión, verificando su suficiencia, calidad y cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de los respectivos permisos, licencias y autorizaciones. Esta evaluación deberá permitir establecer si la no obtención o el retraso en la obtención del trámite resulta imputable al consultor o si obedece a la gestión y capacidad de respuesta de las entidades distritales, nacionales o empresas de servicios públicos involucradas.

El incumplimiento de los plazos establecidos para la fase de "TRÁMITES, APROBACIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES DE ENTIDADES DISTRITALES Y NACIONALES, AL IGUAL QUE LA ARMONIZACIÓN CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS" deberá ser objeto de análisis por parte de la Interventoría integral, considerando los antecedentes de los trámites solicitados por el consultor, las fechas de presentación y entrega de la documentación y los tiempos establecidos por las respectivas entidades para atender las solicitudes.

En desarrollo de las obligaciones propias del contrato de interventoría y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU y demás disposiciones que regulan la contratación estatal, la Interventoría integral deberá informar oportunamente al IDU cualquier situación, riesgo, retraso o eventualidad que pueda afectar el desarrollo del contrato, el cumplimiento de los cronogramas o la obtención de las aprobaciones necesarias para la ejecución del proyecto.

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

3.1 Clasificación UNSPSC

El objeto del contrato de este proceso de concurso de méritos se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas).

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción			
	Segmento	Familia	Clase	Producto
81101500	81 – Servicios Basados en Ingeniería,	10 – Servicios Profesionales de Ingeniería	15 – Ingeniería Civil	00 - Ingeniería Civil

	Investigación y Tecnología			
81102200	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios Profesionales de Ingeniería	22 – Ingeniería de Transporte	00 - Ingeniería de Transporte

3.2 Especificaciones técnicas del contrato:

Como parte integral del presente proceso se tiene los documentos Anexo 1. Anexo técnico, Capítulos y apéndices técnicos, donde se describe claramente las características técnicas, procedimientos técnicos que se deban aplicar, normas técnicas, plazos técnicos por actividades, protocolos de actividades, cronogramas y demás; todo lo anterior siempre en cumplimiento del *"Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos"* vigente a la fecha de suscripción del contrato y los demás documentos del proceso.

3.3 Plazo total y por actividades o etapas:

El plazo estimado para el contrato de Interventoría Integral objeto de este proceso de selección, se encuentra de acuerdo con el plazo estimado para el desarrollo del contrato de consultoría de "Estudios y diseños" del objeto principal que es de TRECE (13) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones.

La Interventoría adelanta las labores de vigilancia, seguimiento y control: técnico, administrativo, financiero, legal, social, ambiental y SST (y las demás de su soporte) teniendo en cuenta las siguientes fases:

Etapa	Fases	Duración
ESTUDIOS Y DISEÑOS	Investigación, Recopilación y Análisis de información.	Dos (2) meses
	Elaboración de Estudios y Diseños (incluido las revisiones y las aprobaciones de la Interventoría)	Ocho (8) meses
	Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios.	Tres (3) meses
	TOTAL PLAZO	**Trece (13) meses**

Nota 1: El no inicio de las fases en el momento establecido, será causal del proceso sancionatorio a que haya lugar. Para el inicio de cada fase se debe contar con el cierre de la anterior, previo cumplimiento u obtención de las aprobaciones y demás elementos que técnicamente se consideren necesarios para la ejecución de cada etapa. Sin embargo, durante la fase de Estudios y Diseños, el consultor podrá ejecutar las actividades que se consideren necesarias a fin de agilizar y dinamizar la ejecución del contrato.

El plazo de la fase "Trámites, aprobaciones, permisos y autorizaciones de Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios públicos", deberá iniciar una vez se acredite la radicación de la totalidad de los documentos aplicables para cada uno, teniendo en cuenta que la primera radicación se debe realizar durante la fase de estudios y diseños para la correspondiente aprobación, autorización, o no objeción ante el tercero.

Nota 2: Las fases tienen establecidas fechas límites finales y dentro de ese periodo se deben surtir las obligaciones de resultado correspondientes. Sin embargo, se aclara que el inicio de cada producto o fase se debe dar con la anticipación necesaria, aclarando que una vez se cuente con la aprobación por parte de la Interventoría integral, el consultor de "Estudios y diseños", deberá iniciar los trámites necesarios con el fin de cumplir con las fechas establecidas y se obtengan todos los resultados dentro del tiempo de ejecución del contrato. Por lo anterior, en la programación del cronograma, el consultor y la interventoría integral deberán incluir y considerar de manera obligatoria estos aspectos.

Nota 3: El incumplimiento en el plazo establecido para la Fase de TRAMITES DE APROBACIONES Y PERMISOS DE ENTIDADES DISTRITALES Y NACIONALES, AL IGUAL QUE LA ARMONIZACIÓN CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, será sujeto de un análisis por parte de la interventoría, a partir de antecedentes de los tramites solicitados por el consultor, evaluando las fechas de entregas, las cuales deben considerar los tiempos establecidos por cada una de las entidades distritales, nacionales y ESP para dar respuesta a las solicitudes de permisos.

El interventor estudiará y evaluará la entrega de la información, por parte del consultor, requerida para los respectivos trámites como requisitos para la obtención del permiso, así como la calidad de esta. Esta evaluación permitiría establecer si la causal de la no obtención del trámite solicitado es o no imputable al consultor o es derivado de la gestión y capacidad de respuesta de las entidades distritales, nacionales y ESP.

Nota 4: El Consultor y el Interventor deberán programar con anticipación todos los trámites requeridos y contemplar todas sus actividades con diligencia para lograr su objetivo y cumplir con los plazos máximos establecidos para cada uno de los productos y/o subproductos con la interventoría o entidades a que haya lugar.

Nota 5: El plazo se cuenta a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio, la cual deberá suscribirse según los tiempos establecidos en la minuta del contrato, posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El término fijado, para la suscripción del acta de inicio del contrato de consultoría de los "Estudios y diseños", deberá sujetarse a la iniciación del contrato de la Interventoría integral, sin que ello conlleve suma alguna a favor del consultor principal.

Nota 6: Los plazos de las garantías técnicas para el presente proceso, se establecen en el numeral 8.2 Riesgos previsibles amparados en la garantía única, del presente documento y en la minuta del contrato.

PRÓRROGAS AL PLAZO DEL CONTRATO

Cuando por causas imputables al Interventor se requiera prorrogar el plazo de cualquiera de las etapas del Contrato, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, todos los costos que se generen por esta prórroga en plazo serán por cuenta del Interventor. El Interventor con la suscripción del presente Contrato acepta esta condición.

Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas exclusivas o parcialmente imputables al Consultor y/o al IDU y/o a terceros para lograr el fin del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para la Entidad, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga, incluido el pago de la Interventoría, serán por cuenta del Consultor, en la proporción equivalente a su imputabilidad, previa realización del trámite presupuestal respectivo, dentro del plazo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de contratos

En cualquiera de los eventos previstos en los incisos precedentes, el valor a pagar por cada mes adicional se determinará con base en la siguiente fórmula:

$$Valor\ mensual\ a\ pagar = \frac{VALOR\ FIJO\ en\ la\ etapa\ de\ Estudios\ y\ Diseños}{Número\ inicial\ de\ meses\ de\ la\ etapa\ de\ Estudios\ y\ Diseños}$$

Asimismo, en caso de prórrogas inferiores a un mes, se reconocerá su valor proporcional al tiempo prorrogado. También se considerará la correspondiente imputabilidad para determinar la proporción a cargo de cada parte. Con la firma del contrato, el INTERVENTOR acepta esta condición.

Este valor le será pagado al Interventor conforme a lo previsto en la cláusula 8 del presente contrato,

En caso de prórrogas inferiores a un mes, se reconocerá su valor proporcional al tiempo prorrogado. También se considerará la correspondiente imputabilidad para determinar la proporción a cargo de cada parte. Lo dispuesto en el presente numeral es conocido y aceptado por el contratista y no lo eximirá del cumplimiento de las obligaciones pactadas, lo que incluye la disponibilidad del personal necesario para el efecto.

3.4 Obligaciones técnicas específicas del contratista:

Las obligaciones del Interventor Integral están contenidas en la Minuta del contrato que se adjunta como documento anexo a este documento de “Estudios y documentos previos” y que hace parte integral del mismo.

El Interventor Integral debe cumplir con las disposiciones contenidas en el Anexo 1. Anexo Técnico, Anexos de Personal, Capítulos técnicos y demás documentos de este proceso, así como realizar sus actividades de vigilancia, control y seguimiento teniendo en cuenta los documentos correspondientes que debe cumplir el contratista principal dentro de su proceso.

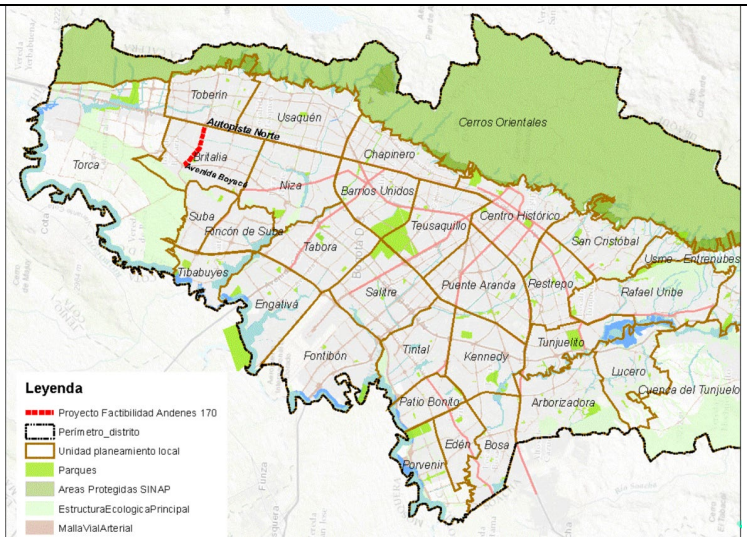
Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, de la ley, de las señaladas en el Pliego de Condiciones y de las establecidas en el *”Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos*” del IDU versión vigente a la suscripción del contrato.

Así mismo, deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, de conformidad con los porcentajes establecidos en el Decreto 643 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres", garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

3.5 Lugar de ejecución del contrato:

Las labores objeto de la Interventoría Integral se encuentran ubicadas en la localidad de Suba, en el denominado sector norte del cual hace parte la Unidad de Planeamiento Local – Britalia, dentro de la zona urbana de la ciudad de Bogotá D.C.

Imagen 4. Localización del proyecto



Nota: Toma del Estudio de Factibilidad - IDU

Nota: El lugar de ejecución del proyecto o zona de influencia es indicativo, el consultor adjudicatario deberá y está obligado a diseñar por fuera de esta zona, siempre que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual con el fin de garantizar la armonización y funcionalidad de los diseños propuestos, sin que signifique un costo adicional al proyecto.

DELIMITACIÓN DEL PROYECTO PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS:
Durante el desarrollo de la factibilidad del proyecto, se identificaron 3 tramos como se evidencia en la Imagen 5. Planta general del proyecto e identificados así:

- ✓ **Tramo 1:** Comprende la Avenida Calle 170, desde la Autopista Norte (Carrera 45) hasta la carrera 55 en el costado norte y hasta la carrera 54 (canal Córdoba) en el costado sur.
- ✓ **Tramo 2:** Comprende la Avenida Calle 170, desde la Avenida Villas (Carrera 58) hasta la carrera 54 (canal Córdoba) en el costado sur.
- ✓ **Tramo 3:** Comprende la Avenida Calle 170, desde la Avenida Boyacá (carrera 72) hasta la carrera 55 en el costado norte y hasta la Avenida Villas (Carrera 58) en el costado sur.

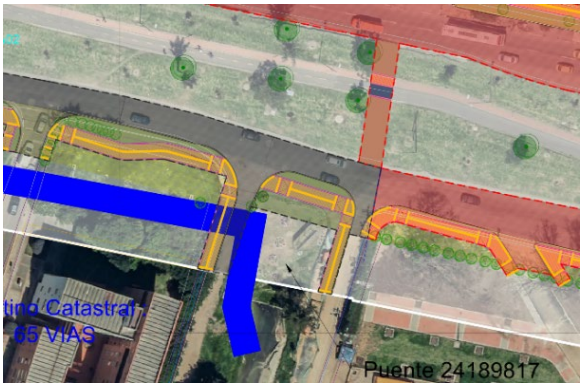
Imagen 5. Planta general del proyecto



Imagen 6. Detalle Norte y sur del proyecto



Costado norte sobre la Cr 55



Costado sur sobre la Cr 54 Canal Córdoba

Sin embargo durante el proceso de estructuración se identificó que el tramo identificado como Tramo 1, se encuentra dentro del alcance del programa de conservación asignados al grupo 2 cuyo objeto es “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CICLOINFRAESTRUCTURA EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 2”, (Contrato IDU-1554-2025, proceso de selección IDU-LP-SGI-016-2025 grupo 2), y a través del memorando DTCI 202638500138983, del 27 de abril de 2026, la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura-DTCI manifiesta *“...Tras las mesas de trabajo mencionadas y en armonía con el alcance de los contratos de conservación, se definió lo siguiente: Acerca del tramo 1 (Enfoque superficial), ya que no se encuentra dentro del polígono afectado por la Acción Popular y su alcance es viable bajo el objeto de los contratos de conservación, la DTCI mantendrá la reserva de los elementos de esta área (identificada en el plano como polígono rojo).”*, por lo que el proyecto objeto de la consultoría de ”Estudios y diseños” incluirá la intervención de los Tramos 2 y 3 mencionados.

3.6 Visitas

¿Requiere programar visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

Si [ ] No [X]

En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita del IDU para verificación de información a las instalaciones o sedes del Proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

Si [ ] No [X]

3.7 Aval

Para las contrataciones que impliquen el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de ingeniería, las ofertas deberán contar con el respectivo Aval (en caso de requerirse, marcar con una X) el (los) profesional (es) que pueden avalar la propuesta:

N/A	[ ]	Arquitecto	[ ]
Ingeniero Civil	[X]	Ingeniero de Transporte y Vías	[X]
Otro: [ ]	Cuál:		

4. ESTUDIO DEL SECTOR

Como parte integral del presente proceso se tiene el documento Estudio del Sector, donde se describen las características del sector y análisis del mercado donde se enmarca el proyecto.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO Y RECURSOS.

5.1 Análisis que soporta el valor estimado del contrato

- **Análisis Técnico**

La entidad, a través de la Dirección Técnica de Proyectos, estimó el costo de las actividades del contrato de interventoría y las obligaciones que debe cumplir, dónde se tuvieron en cuenta las obligaciones procedentes del contrato principal en lo referente a la etapa de Estudios y diseños y etapa de Construcción, obligaciones objeto de seguimiento, control y vigilancia, además los documentos técnicos con los que cuenta la entidad, los documentos realizados para los procesos y contratos con características similares en lo relacionado con las actividades requeridas para la interventoría del proyecto, sus especificaciones, requerimientos de personal, dedicaciones, servicios y plazos.

Adicionalmente, la Entidad verifica que los insumos técnicos de los estudios y diseños objeto de interventoría respondan a los condicionamientos técnicos exigidos y que permitan suplir las necesidades que dieron origen al proyecto.

De estos análisis se deriva la posibilidad de llevar a cabo la valorización económica de las variables técnicas del proyecto, permitiendo una estimación muy cercana a la realidad, de los recursos necesarios para el proyecto, lo cual a su vez también permite establecer la viabilidad técnica del proyecto.

- **Análisis Económico**

El Análisis Económico del Proyecto fue realizado y proyectado de acuerdo con el presupuesto elaborado por los diferentes especialistas del IDU, teniendo en cuenta la experiencia en proyectos de características similares.

En primer término, se utilizan los precios referencia que fija la Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación – DTINI, del IDU para las diferentes categorías de profesionales, personal de apoyo, técnico y administrativo, junto con los costos asociados para equipos de medición, transporte, cómputo y papelería, entre otros costos operacionales, que aplican para este tipo de interventoría, teniendo como documento de referencia lo establecido en el presupuesto del contrato objeto de vigilancia.

Adicionalmente, con base en los cálculos y porcentajes establecidos por la legislación laboral colombiana, en cuanto al factor prestacional para personal, así como las tarifas y vigencias de las pólizas e impuestos vigentes a las tasas y porcentajes actuales, entre otros, se calculan los costos indirectos para el contrato de Interventoría, resultando en el factor multiplicador aplicado a la plantilla de personal.

5.2 Valor estimado del Contrato

El valor estimado del presente Concurso de Méritos será la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/C ($2.605.488.954,00)**. equivalentes a **1.488,08 SMMLV**, para el año 2026.

Distribuidos en los siguientes componentes:

EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL , se estima en la suma de:		
$2.605.488.954,00		**DOS MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/C**
La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:		
SUBTOTAL VALOR PARA LA FASE DE RECOPILACIÓN, ANÁLISIS DE INFORMACIÓN, ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES, (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	**$2.605.488.954,00**	**DOS MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/C**
VALOR BÁSICO PARA LA FASE DE RECOPILACIÓN, ANÁLISIS DE INFORMACIÓN, ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES, (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	**$2.189.486.516**	**DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/C**
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO PARA LA FASE DE RECOPILACIÓN, ANÁLISIS DE INFORMACIÓN, ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES, (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	**$416.002.438**	**CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/C**

NOTA 1: El valor: SUBTOTAL VALOR PARA LA FASE DE RECOPILACIÓN, ANÁLISIS DE INFORMACIÓN, ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES, (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA), es un valor ofertable

NOTA 2: En todos los casos, el contrato se adjudicará y se suscribirá por el valor de la oferta económica.

NOTA 3 : los impuestos, tasas o contribuciones aplicables al tipo de contratación de consultoría e interventoría son los siguientes:

Impuesto sobre la Renta.
ICA (Acuerdo Distrital 780 de 2020)
GMF (Ley 1739 23dic2014 modifica el Estatuto Tributario)
Estampilla Universidad Distrital Fco José de Caldas.
Estampilla Pro Cultura de Bogotá.
Estampilla Pro Personas Mayores.
Estampilla 50 años Universidad Pedagógica Nal.
IVA.

NOTA 4: Los impuestos, costos, etc., que son propias de la actividad de la interventoria son responsabilidad del contratista de acuerdo a las disposiciones vigentes.

NOTA 5: En consideración a la imposibilidad de la Entidad de conocer de forma absoluta todas las variables económicas de los mercados, como el asegurador y los acuerdos comerciales entre privados, las tasas de aseguramiento empleadas por la Entidad en la estructuración de los costos indirectos así como los valores obtenidos de garantías, corresponden a una referencia del mercado para la estimación del POE del presente proceso de selección, los cuales de ninguna forma constituyen valores unitarios, contractuales o de otra índole que resulten obligatorios para el contratante o contratista. No obstante, el contratista está obligado a la constitución de las garantías y pólizas que amparen el contrato de conformidad con lo establecido en la Minuta.

5.3 Forma de pago

FORMA DE PAGO PARA CONTRATOS DE INTERVENTORIA A CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

EL IDU pagará al INTERVENTOR el valor del contrato de la siguiente manera:

1. VALOR FIJO MENSUAL

Se pagará un 50% del valor del contrato en igual número de pagos mensuales fijos teniendo en cuenta los meses iniciales de duración del contrato, causados mes vencido contra la aprobación del informe mensual por parte de la supervisión designada del IDU.

VALOR FIJO A PAGAR (50% / VALOR DEL CONTRATO)	**$ 1.302.744.482**

VALOR A PAGAR FIJO MENSUAL= VALOR FIJO A PAGAR / NUMERO DE MESES	**$ 100.211.114**

2. VALOR POR PRODUCTOS

El restante **50%** del valor del contrato se pagará de la siguiente forma:

2.1. Productos SIN AVAL de terceros

Para productos que **NO REQUIEREN** trámite, o aval, o validación, o aprobación en entidades diferentes al IDU, se pagará de la siguiente manera:

El **70%** del valor de cada uno de los productos, subproductos o entregables, descritos en la tabla de valoración señalada a continuación, se pagará contra **entrega y radicación al IDU** del respectivo producto, subproducto o entregable, del consultor, revisado, verificado, validado y aprobado por la Interventoría, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

El **20%** del valor de cada uno de los productos, subproductos o entregables, descritos en la tabla de valoración señalada a continuación, se pagará contra **recibo IDU***, revisado, verificado, validado y aprobado por la interventoría, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

*Recibo IDU: se refiere a la definición que establece el *"Manual de Gestión de Interventoría y/o supervisión de contratos"* del IDU versión aplicable al presente contrato, ***"RECIBO POR PARTE DEL SUPERVISOR IDU*** *(En contratos que cuentan con interventoría): el término recibir por parte del Supervisor del Contrato de Interventoría, se enmarca en la acción de entrega por parte del Interventor de los informes, productos y demás documentos que cuentan con la debida validación y aprobación de acuerdo con las obligaciones del contrato de interventoría y las disposiciones del presente manual, en ningún caso el término recibo por parte del supervisor de interventoría incluye la concurrencia de obligaciones de revisión, validación y recibo a satisfacción delegadas a la interventoría con ocasión de sus obligaciones."*

El **10%** restante se cancelará conforme a lo establecido en el título **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

FORMA DE PAGO PARA INTERVENTORIA PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS

No.	PRODUCTO APROBADO		VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)	VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)
	PRODUCTO	**SUBPRODUCTO O ENTREGABLE**	**ACTUALIZADO A OCTUBRE 2026**	**ACTUALIZADO A OCTUBRE 2026**
1	**TOPOGRAFÍA**	Recopilación y Análisis de Información, Metodología empleada	**$ 13.891.770,0**	**$ 1.389.177,0**
		Producto Final estudio topográfico		**$ 12.502.593,0**
2	**DISEÑO GEOMÉTRICO**	Metodologia Diseño Geometrico	**$ 18.165.649,0**	**$ 908.282,0**
		Informe análisis de recopilación de información		**$ 908.282,0**
		Producto Final de Diseño Geométrico		**$ 16.349.085,0**
3	**TRÁNSITO**	Recopilación y Análisis de Información	**$ 14.194.029,0**	**$ 3.548.507,0**
		TPD		**$ 7.097.015,0**
		PMT GENERAL		**$ 3.548.507,0**
4	**DISEÑO URBANO (URBANISMO, ARQUITECTURA, PAISAJISMO Y ACCESIBILIDAD)**	Informe de recopilación y análisis de información	**$ 57.221.794,0**	**$ 3.433.308,0**
		Metodología de trabajo		**$ 3.433.308,0**
		Esquema general del proyecto		**$ 12.588.795,0**
		Producto final del proyecto urbanismo		**$ 25.177.588,0**
		Diseño paisajístico - aprobación de interventoría y radicación en IDU e inicio del trámite ante JBB y SDA		**$ 12.588.795,0**

7	**REDES HIDROSANITARIAS**	Informe recopilación y análisis de Información - RAI	**$ 38.926.390,0**	**$ 3.892.639,0**
		Metodología empleada		**$ 3.892.639,0**
		Informe de inspección de redes hidrosanitarias (Incluye anexos)		**$ 7.785.278,0**
		Diseño de redes del sistema de acueducto (Incluye Red Matriz)		**$ 11.677.917,0**
		Diseño de redes del sistema de alcantarillado (Incluye Redes Troncales y SUDS)		**$ 11.677.917,0**
8	**REDES SECAS**	Informe recopilación y análisis de Información	**$ 9.342.334,0**	**$ 5.885.670,0**
		Metodología empleada		**$ 3.456.664,0**
9	**ESTRUCTURAS**	Diagnóstico de estructuras existentes (Incluye informe).	**$ 53.838.771,0**	**$ 10.767.754,0**
		Ajuste y Complementación a los Diseños Estructurales Existentes y/o Diseño de Estructuras Nuevas, Documento Técnico de Soporte, Planos estructurales de las estructuras propuestas del diseño estructural existente, Planos de procesos constructivos y/o de montaje del diseño estructural existente y demás productos incluidos en el anexo técnico de estructuras, según lo establecido en el Manual Operativo de Maduración de Proyectos del IDU para cada uno de los entregables en la etapa de estudios y diseños.		**$ 32.303.263,0**
		Estimación de Cantidades de obra y personal		**$ 5.383.877,0**
		Especificaciones Técnicas de Construcción		**$ 5.383.877,0**
10	**GEOTECNIA**	Cronograma y metodología detallada de trabajos geotécnicos	**$ 58.520.403,0**	**$ 2.926.020,0**
		Informe de Recopilación y Análisis de Información (RAI)		**$ 5.852.040,0**
		Plan de exploración del subsuelo para fundaciones, redes y demás estructuras complementarias para estudios y diseños		**$ 8.778.060,0**
		Informe de Avance		**$ 17.556.121,0**
		Informe final de Estudios y diseños geotécnicos		**$ 23.408.162,0**
11	**PAVIMENTOS**	Informe de Recopilación de información, plan de exploración y metodología	**$ 51.901.854,0**	**$ 2.595.093,0**
		Diseño de Pavimentos de detalle		**$ 49.306.761,0**
12	**AMBIENTAL - SST - FORESTAL**	Estudio ambiental y SST.	**$ 349.078.885,0**	**$ 247.889.892,0**
		Permisos ambientales: Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones y actualización de los permisos existentes.		**$ 70.713.578,0**
		Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST		**$ 30.475.415,0**
13	**SOCIAL**	Plan de Diálogo Ciudadano y comunicación Estratégica	**$ 245.785.693,0**	**$ 24.578.569,0**
		Análisis de antecedentes Informe de antecedentes		**$ 24.578.569,0**
		Mapeo de actores: instituciones, actores económicos y sociales		**$ 12.289.285,0**
		Matriz de sistematización y retroalimentación participativa de la gestión social.		**$ 36.867.854,0**

		Diagnóstico y caracterización territorial social, economía y cultural del área de influencia directa e indirecta		**$ 24.578.569,0**
		Identificación evaluación y análisis de los impactos sociales		**$ 24.578.569,0**
		Plan de Manejo Social de los Impactos (PMSI).		**$ 24.578.569,0**
		Documento para la implementación del componente de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la etapa de construcción con su presupuesto, para contratista e interventoría.		**$ 24.578.569,0**
		Informe final de la gestión social Estudios y Diseños		**$ 49.157.140,0**
15	**PRESUPUESTO**	Presupuesto para componente de obra (desglosado por actividades y capítulos/subcapítulos de obra)	**$ 62.282.225,0**	**$ 18.684.668,0**
		Análisis de precios unitarios / estudio de mercado		**$ 18.684.668,0**
		Presupuesto desglosado para costos indirectos / componentes / otros		**$ 12.456.443,0**
		Memorias de calculo de cantidades de obra por componentes		**$ 6.228.223,0**
		Informe Final de costos, presupuestos y Presupuesto total consolidado (costos directos, indirectos, otros)		**$ 6.228.223,0**
16	**PROGRAMACIÓN**	Cronograma de Obra	**$ 42.819.029,0**	**$ 25.691.417,0**
		Otros Documentos Para Contratación: Apéndice A - Especificaciones Particulares. Apéndice B - Especificaciones Generales.		**$ 8.563.806,0**
		Anexo técnico proyecto de obra		**$ 8.563.806,0**

VALOR A PAGAR POR PRODUCTOS / SUBPRODUCTOS (50% / VR. DE LA ETAPA DE EyD)	**$ 1.015.968.826**	**$ 1.015.968.826,0**

2.2.Productos CON AVAL de Terceros

Para productos que **REQUIEREN** trámite, o aval, o validación, o aprobación en entidades diferentes al IDU, se pagará de la siguiente manera:

El **60%** del valor de cada uno de los productos, subproductos o entregables, descritos en la tabla de valoración señalada a continuación, se pagará contra entrega y radicación del producto en el IDU y en la entidad o entidades respectivas, debidamente revisado, verificado, validado y aprobado por la interventoría, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

El **30%** del valor total de cada producto, subproducto o entregable, se pagará contra la aprobación, armonización, no objeción, aval o concepto favorable en firme de los productos radicados que emitan las entidades respectivas y radicación en el IDU del producto en su versión final con las respectivas validaciones.

Nota 1: Si transcurridos 60 días calendario en cualquiera de las radicaciones ante las entidades, éstas no han efectuado ningún requerimiento, previa verificación por parte de la interventoría de la calidad y oportunidad de los insumos entregados por el consultor, se pagará un 20% de este 30% y el 10% restante en todo caso se cancelará contra la aprobación, armonización, no objeción, aval o concepto favorable en firme de los productos radicados que emitan las entidades respectivas y radicación en el IDU del producto en su versión final con las respectivas

validaciones, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

Nota 2: Los trámites de qué trata la Ley 1682 de 2013 se deben regir por la "Guía vigente de Coordinación IDU ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte" y/o convenio respectivo o el documento vigente, para la armonización de los diseños con las ESP y entrega de producto definitivo.

El **10%** restante se cancelará conforme a lo establecido en el título **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

FORMA DE PAGO PARA INTERVENTORÍA PRODUCTOS CON AVAL DE TERCEROS

No.	PRODUCTO APROBADO		VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)
	PRODUCTO		ACTUALIZADO A OCTUBRE 2026
3	TRÁNSITO	Metodología	$ 14.194.029,0
		Estudio de tránsito	$ 21.291.043,0
		Diseño de señalización	$ 10.645.522,0
		Diseño de semaforización	$ 10.645.522,0
4	DISEÑO URBANO (URBANISMO, ARQUITECTURA, PAISAJISMO Y ACCESIBILIDAD)	Diseño paisajístico - contra acta WR- aprobación JBB y SDA	$ 6.357.977,0
7	REDES HIDROSANITARIAS	Suscripción de actas de competencia	$ 11.677.917,0
		Planos definitivos firmados por IDU y EAAB	$ 15.570.556,0
		Asignación número de proyectos EAAB	$ 11.677.917,0
8	REDES SECAS	CODENSA (INCLUYE BT, MT. AT y AP CON FOTOMÉTRICO-(UAESP))	$ 53.718.419,0
		TELECOMUNICACIONES (ETB)	$ 16.349.084,0
		TELECOMUNICACIONES (COLOMBIA TELECOMUNICACIONES)	$ 8.174.542,0
		TELECOMUNICACIONES (TIGO-UNE)	$ 8.174.542,0
		TELECOMUNICACIONES (TELMEX-CLARO)	$ 8.174.542,0
		SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ.	$ 3.503.375,0
		GAS NATURAL - VANTI	$ 9.342.334,0
12	AMBIENTAL - SST - FORESTAL	Permisos ambientales: Documentos técnicos - Permiso emitido por la autoridad ambiental competente.	$ 77.278.325,0

VALOR A PAGAR POR PRODUCTOS / SUBPRODUCTOS (50% / VR. DE LA ETAPA DE EyD)	$ 286.775.646,0

3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El 10% del 50% del **VALOR POR PRODUCTOS**, se pagará de la siguiente manera:

- **Primera condición: 5%** si se cuenta con todos los productos de la Etapa, incluyendo los productos y/o diseños debidamente avalados y/o aprobados y/o armonizados por los terceros, en el momento de firma del Acta de

Terminación del Contrato de Consultoría y del Acta de Terminación del Contrato de Interventoría y se autorizará su pago con la misma.

- **Segunda condición: 5%** restante con el recibo, verificación y aprobación por parte de la Interventoría y recibo por parte del IDU del: (i) Informe Final de Interventoría, (ii) la entrega de la totalidad de los diseños en el software aplicativo indicado por el IDU, (iii) Informe ejecutivo de Interventoría, (iv) la totalidad de los productos y/o diseños del Contrato debidamente avalados y/o aprobados y/o armonizados ante la Interventoría y las empresas o entidades según corresponda, en medio físico y/o digital según aplique, acorde en el pliego o los aplicativos indicados en los convenios, (v) la debida suscripción del Acta de Recibo Final y Liquidación y (vi) los demás documentos requeridos que le aplique de conformidad con la normatividad IDU.

Nota: Si no se logra la primera condición, se pagará en todo caso el diez por ciento (10%) con el cumplimiento de lo enmarcado en la Segunda condición relacionada anteriormente.

4. AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA

El valor de la interventoría no tendrá ajuste, teniendo en cuenta que, el valor del contrato en lo que refiere a los productos, incluye un costo estimado correspondiente a las vigencias 2027 y 2028, en consecuencia, no se pagarán valores adicionales a los indicados, por la ejecución del contrato en dicha(s) vigencia(s).

Las prórrogas imputables a la Interventoría no generarán reconocimiento de costos por parte del IDU, así como tampoco ajustes por cambio de las vigencias 2027 y 2028. Todos estos costos deberán ser asumidos por la Interventoría y no dará lugar a reclamaciones por este concepto.

5.4 Recursos

Origen de los recursos:

Recursos Propios:	X		
Otro:		Cuál:	

Fuente de Financiación:

Proyecto de Inversión	X	Proyecto de Funcionamiento	

Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal*):

Numero:	Vencimiento:	Valor:

* Información no obligatoria para la publicación del proyecto de pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del artículo 6 de la Ley 1882 de 2018.

* A la fecha se adelanta el trámite de solicitud de vigencias futuras por parte del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU ante la Secretaria Distrital de Hacienda – SDH.

6. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS HABILITANTES

Los Pliegos de Condiciones modelo IDU establecen las condiciones, requisitos y criterios aplicables al proceso de selección para la contratación de la interventoría a consultoría de estudios y diseños (obras públicas de infraestructura de transporte) de la siguiente forma:

El Instituto de Desarrollo Urbano realiza periódicamente la actualización de los modelos de pliegos tipo de condiciones, buscando el cumplimiento de indicadores financieros y de organización que permitan corroborar la capacidad de los oferentes con relación al objeto contractual, garantizando su solidez financiera, capacidad operativa, de inversión y de financiación y su experiencia, dando cumplimiento estricto al principio de selección objetiva y fomentando la libre concurrencia.

Todos los análisis y estudios del sector que fundamentan los indicadores aprobados por el subcomité de Gestión Precontractual se encuentran en los soportes de las actas de cada sesión.

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determina de la siguiente manera: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)”

El procedimiento de selección del interventor está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes, y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Como criterios de evaluación de las propuestas técnicas, se tomarán los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta que permitan escoger la oferta más favorable para la entidad, que permita brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio.

Los requisitos habilitantes por utilizar son los siguientes:

6.1. (CAPITULO III.) REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones modelo IDU.

6.1.1. (3.2) Capacidad Jurídica

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones modelo IDU.

6.1.2. (3.3) Existencia y Representación Legal

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones modelo IDU.

6.1.3. (3.4) Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones modelo IDU.

6.1.4. (3.5) Capacidad Financiera

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones modelo IDU.

6.1.5. (3.6) Capital de Trabajo
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones modelo IDU.

6.1.6. (3.7) Capacidad Organizacional
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones modelo IDU.

6.1.7. (3.8.1) Exigencia Mínima de la Experiencia del Proponente

Complejidad del Proyecto
La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia" y en concordancia con el *"Manual Operativo de Maduración de Proyectos del IDU"*-v1;

	Baja – Media Complejidad	**Alta Complejidad**
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	**X**	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 – Experiencia	Los proyectos de infraestructura vial y espacio público a cargo de la entidad se dividen en proyectos de alta, media y baja complejidad, de acuerdo con el objeto del proyecto, el valor presupuestal y las características técnicas de ejecución del futuro contrato. Por tal motivo, considerando la Tabla 1: Tipología de proyectos del MANUAL OPERATIVO DE MADURACION DE PROYECTOS DEL IDU, para una red de infraestructura peatonal (andenes), una red de ciclo infraestructura (Ciclorrutas en vía o espacio público) y obras de conservación malla vial Arterial Troncal y no troncal, rutas SITP / Conservación puentes vehiculares., se tiene una complejidad **Media**	

Igualmente, cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	**Descripción**			
	Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**
81101500	81–Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios Profesionales de Ingeniería.	15 – Ingeniería Civil.	00 - Ingeniería Civil
81102200	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios Profesionales de Ingeniería.	22 – Ingeniería de Transporte	00 - Ingeniería de Transporte

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar que las actividades ejecutadas correspondan a las siguientes actividades a contratar conforme a lo definido en la **"MATRIZ 1 - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INTERVENTORÍA A CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CUYA COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDA A UN NIVEL BAJO O MEDIA":** (pliego modelo IDU)

Experiencia requerida:

ACTIVIDAD PRINCIPAL (Numeral 6.4)

6.4 INTERVENTORÍA A CONSULTORÍAS A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

General:
PROYECTOS DE INTERVENTORÍA A CONSULTORÍAS Y/O CONSULTORÍAS PARA: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS O ALAMEDAS PEATONALES.

Específica
Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, deberá demostrar INTERVENTORÍA A CONSULTORÍAS Y/O CONSULTORÍAS para la intervención de redes subterráneas de servicios públicos.

ACTIVIDAD SECUNDARIA (numeral 6.1)
6.1 INTERVENTORÍA A CONSULTORÍAS A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS.

Específica
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la INTERVENTORÍA A CONSULTORÍAS Y/O CONSULTORÍAS para la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o concreto hidráulico).

Nota general 1: Para el caso de experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.

Nota general 2.: Para efectos de evaluación de las propuestas se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el anexo 3 – pliegos modelo IDU

6.1.8. (3.8.2) exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)
Se encuentra detallado en el “Anexo de requerimientos del personal mínimo del proyecto” el cual hace parte integral de los pliegos de condiciones.

Nota: La verificación del personal clave evaluable se realizará de acuerdo con lo establecido en el *”Manual de Gestión de interventoría y/o supervisión de contratos”* vigente.

Los demás indicados en el pliego modelo IDU

- **ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES DEL DECRETO 1860 DE 2021 PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.**

Los criterios diferenciales aplicables al presente proceso contractual se plantearon, de acuerdo con la justificación de criterios diferenciales que se presenta en los documentos tipo modelo IDU, y con base en los documentos tipo de infraestructura de transporte, los cuales ya tienen establecidos estos criterios y están sustentados en el documento de Estudio del Sector Económico de la Interventoría.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes: (de acuerdo con el pliego modelo IDU)

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	66,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Empleadores de personas con discapacidad y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

7.1.1 (4.2) Equipo de Trabajo (Personal Clave Evaluable)

El personal clave evaluable se encuentra detallado en el "Anexo de requerimientos del personal mínimo del proyecto" el cual hace parte integral de los pliegos de condiciones.

Este numeral se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones modelo IDU.

Nota: Teniendo en cuenta lo especificado en la "*Matriz 4 – Lineamientos de requisitos de personal"*, la cual indica que *"Nota 7: La Entidad tiene la autonomía para definir cuál categoría aplica al Proceso Contractual, dependiendo de la necesidad del proyecto y el presupuesto estimado; realizando un análisis soportado de la exigencia de la categoría y teniendo como una de las variables de análisis de fomento del empleo a través de las contrataciones públicas. Este análisis deberá quedar soportado en el estudio previo del proceso y en los documentos proceso, por tanto, deberá publicarse en el SECOP.",* se definieron las categorías para los profesionales evaluables a partir del presupuesto oficial estimado del proceso de selección, la complejidad del mismo y la experiencia de la Entidad en proyectos de características similares.

7.1.2 (4.3) Factor de Sostenibilidad

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones modelo IDU.

Opción 2: Para Procesos de Contratación con Presupuestos igual o mayor a 1.001 SMMLV

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

  Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital. Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto, el futuro contratista, presentará el documento

"Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje. Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor.

- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de interventoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar con la factura los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

- Contar con un programa en el que equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto, el futuro contratista, entregará el programa respectivo o ficha técnica de los equipos en donde se pueda evidenciar el cumplimiento de este aspecto. Dichos soportes deberán ser entregados y verificados por parte del supervisor o interventor,

  Adicionalmente, se debe garantizar en la etapa de interventoría los siguiente:

- Durante la ejecución del contrato, garantizar que mediante el trazado e infraestructura sostenible se establezca desde la etapa del diseño de los proyectos que se realizará un uso adecuado del recurso suelo asociado a los proyectos, mediante la minimización de impactos ambientales negativos y la generación de impactos recurso suelo

- Durante la ejecución del contrato, garantizar que mediante el trazado e infraestructura sostenible se establezca desde la etapa del diseño de los proyectos que se conservará las cuencas hídricas, el capital natural y áreas de alto valor ecológico, preservando a la biodiversidad de las áreas sensibles presentes en la zona de estudio. El supervisor o interventor deberá revisar que los entregables que se generen como resultado de la presente contratación cuenten con dichas características,

- Durante la ejecución del contrato, garantizar que, desde la etapa del diseño de los proyectos, se favorecerá la conectividad ecológica y sus servicios ambientales a través de la conservación de las áreas naturales y seminaturales presentes en la zona del proyecto. El supervisor o interventor deberá revisar que los entregables que se generen como resultado de la presente contratación cuenten con dichas características,

- Durante la ejecución del contrato, garantizar que, desde la etapa del diseño de los proyectos, para la etapa de ejecución se favorecerá el uso de materiales con características ambientales, como lo son i) materiales con contenido reciclado o ii) materiales de bajo impacto o iii) materiales certificados con etiquetas ambientales, como el Sello Ambiental Colombiano o iv) nuevas tecnologías de bajo costo (por ejemplo, pavimento de larga vida o duración). El supervisor o interventor deberá revisar que los entregables que se generen como resultado de la presente contratación cuenten con dichas características.

El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista que cumpla con las consideraciones indicadas para el Factor de Sostenibilidad "9.1 Información para el control de la ejecución de la interventoría"

7.1.3 (4.4) Apoyo a la Industria Nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
Se describe según lo establecido en el capítulo cuarto del pliego de condiciones modelo IDU.

Para el presente proceso de selección no se requieren bienes nacionales, ya que corresponde a un proyecto de contratación de servicios, y de acuerdo con el Decreto 680 de 2021; *"La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato".*

La evaluación del puntaje aplicable para las posibles composiciones de Proponentes Plurales se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

7.1.4 (4.5) Empleadores de personas con discapacidad y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

Se otorgará puntaje conforme lo dispuesto Decreto 287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", al proponente que acredite condiciones de inclusión laboral de personas con discapacidad, en cumplimiento de los principios de respeto de la dignidad, participación, igualdad, inclusión, accesibilidad y no discriminación previstos en la Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026.

Puntaje máximo a otorgar:
Se otorgará hasta un máximo de dos (2) puntos del total de la evaluación. En ese sentido, el puntaje indicado en la siguiente tabla no será acumulable; por lo tanto, el proponente obtendrá el puntaje con la acreditación de cualquiera de las condiciones establecidas. 2.

Asignación del puntaje:
La Entidad asignará el puntaje de la siguiente manera:

Condición acreditada	Puntaje
El proponente acredita ser emprendimiento o empresa de personas con discapacidad conforme a la normativa vigente	2
El proponente acredita la vinculación laboral de personas con discapacidad en su planta de personal, conforme la normatividad vigente	2
El proponente no acredita ninguna de las condiciones anteriores	0

La Entidad podrá verificar en cualquier momento la veracidad de la información aportada y solicitar aclaraciones o documentos adicionales. La acreditación de información falsa o inconsistente dará lugar al rechazo de la oferta o a las consecuencias legales y contractuales correspondientes. El adjudicatario deberá mantener durante la ejecución del contrato las condiciones que dieron lugar a la asignación de este puntaje. La Entidad podrá requerir en cualquier momento los soportes que acrediten el mantenimiento de dichas condiciones. El incumplimiento de esta obligación podrá constituir incumplimiento contractual.

7.1.5 (4.6) Emprendimientos y empresas de mujeres

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones modelo IDU.

7.1.6 (4.7) Mipyme domiciliada en Colombia

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones modelo IDU.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES 3714 de 2011. Teniendo en cuenta lo anterior, el Constructor y el IDU asumen los riesgos que se listan en la Matriz 3 – Riesgos.

8.1 Audiencia de Revisión y Distribución Definitiva de Riesgos: (Teniendo en cuenta que la Audiencia de Riesgos es obligatoria en la Licitación Pública, esta pregunta solo aplica para Concursos de Méritos)

Requiere [ ] No Requiere [X]

8.2 Riesgos previsibles amparados en la garantía única

8.2.1 Garantía Única de Cumplimiento

El proponente seleccionado, deberá constituir a favor del IDU una garantía única que contemple los siguientes amparos, cuantías y vigencias, de acuerdo con lo establecido en el *"Manual de Gestión Contractual"*, versión 20, adoptado con la Resolución 2080 de 2024 (23 de octubre):

Teniendo en cuenta lo anterior la Garantía de Cumplimiento deberá constituirse de la siguiente manera:

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
Cumplimiento	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.	Por el término de duración del Contrato y ocho (8) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del Contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final deL contrato objeto de vigilancia por parte de la Entidad.

El porcentaje de cuantía de los amparos de "Calidad del servicio" y "Cumplimiento", se definieron con base en experiencias obtenidas en contratos de objetos y características similares. Con respecto al amparo de

cumplimiento, es pertinente señalar que el valor del 10% establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, no es suficiente para cubrir los daños y perjuicios ocasionados a la entidad por dicho incumplimiento, en caso de su ocurrencia.

De la misma forma, la vigencia para el amparo de calidad del servicio se estableció en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, que indica que para los contratos de interventoría esta vigencia debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio del contrato y del acta de terminación, o recibo final de este, o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al INTERVENTOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDU.

8.2.2. Responsabilidad Civil Extracontractual (no incluida en la garantía única)

El Contratista deberá obtener una garantía de responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá estar contenida en una póliza de seguro, con las siguientes características:

- Cobertura: La garantía cubrirá la responsabilidad civil extracontractual del Contratista por sus acciones u omisiones, así como las de sus agentes y/o subcontratistas, en desarrollo de cualquier actividad ejecutada con ocasión del Contrato, las cuales causen daños a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o a el IDU, incluyendo las de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas.

- Valor Asegurado: El valor asegurado corresponderá a 200 SMLMV.

- Vigencia: Desde la aprobación de la garantía única y hasta la finalización del plazo del contrato.

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Desde la aprobación de la garantía única y por el plazo del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

9. ACUERDOS COMERCIALES: (No aplica para contratación directa)

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO

	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC	Islandia	NO	NO	NO	NO
	Liechtenstein	NO	NO	NO	NO
	Noruega	NO	NO	NO	NO
	Suiza	NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO
Países Miembros CAN		SI	SI	NO	SI

10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO:

SUPERVISIÓN:

Requiere supervisor [X] Se requiere apoyo a la supervisión [X]

Área de la entidad que adelantarán la supervisión		
	E&D	-Dirección Técnica de Proyectos -Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños – STED

INTERVENTORÍA:

Requiere interventoría técnica [ ] Requiere interventoría integral [ ]

Justificación:	No aplica, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección corresponde a un concurso de méritos abierto que busca adelantar la contratación de la Interventoría Integral.

11. VINCULACIÓN PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA DE LA CIUDAD. (No aplica para Contratación Directa)

Directiva 001 de 2011. Esta entidad distrital no ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en la minuta del contrato la obligación del interventor de vincular población beneficiaria de la Directiva 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4 de la citada Directiva, por considerar que para este tipo de concurso de méritos el consultor requiere de personal profesional con experiencia, y el personal administrativo es el mínimo requerido para su funcionamiento (secretaria y conductor) que son de la planta propia en este tipo de oficinas.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.16 (Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 del 2021). Esta entidad distrital no ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en la minuta del contrato la obligación del interventor de vincular población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, por considerar que para este tipo de concurso de méritos el consultor requiere de personal profesional con experiencia, y el personal administrativo es el mínimo requerido para su funcionamiento (secretaria y conductor) que son de la planta propia en este tipo de oficinas.

12. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

El Proceso de selección es susceptible de ser limitado a MiPymes, pues su presupuesto es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)

SI [ ] No [X]

Elaborado por	**Elaborado por**
Firma:	Firma:
Nombre: **Nubia Xilena Jara Ortiz**	Nombre: **Javier Hernando Nuñez Barón**
Cargo o vinculación: Contratista Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos-STEP	**Cargo o vinculación:** Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos-STEP

Revisado por
Firma:
Nombre: **Diana Lizeth Baquero Duarte**
Cargo o vinculación: Contratista Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos-STEP

Avalado por	**Aprobado por**
Firma:	Firma:
Nombre: **Neidy Yasmin Cruz Abril**	Nombre: **William Orlando Luzardo Triana**
Cargo o vinculación: Subdirectora Técnica de Estructuración de Proyectos-STEP	**Cargo o vinculación:** Director Técnico de Proyectos-DTP

Nota: El alcance de participación en la elaboración de este documento corresponde a las funciones del área que representan.